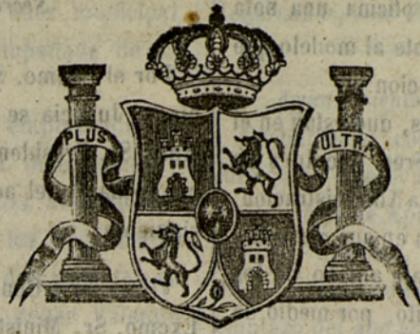


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

(De la Gaceta núm. 200.)

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Gijón 18 Julio, 11:20 mañana.— El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Ayer, concluida la comida, S. M. y A. R., acompañados de los Ministros y Autoridades, salieron á pié á recorrer los muelles y presenciar el magnífico y sorprendente espectáculo que el puerto ofrecía, y que favorecía una temperatura apacible.

Todos los numerosos buques mercantes nacionales y extranjeros estaban empavesados é iluminados con profusion de vasos de colores, no siendo para descrito el bello y deslumbrador panorama que presentaban, dibujando todos sus bordas, mástiles y vergas por líneas de faroles que reflejaban sus luces en aquellas tranquilas aguas; completando este hermoso cuadro la iluminacion de todos los muelles, de la Comandancia de Carabineros, del Casino y del bonito parque improvisado delante del palacio del Sr. Marqués de San Estéban, donde se hospedan S. M. y A. R.

La inmensa multitud que llenaba los muelles se apiñaba al paso de las Reales Personas, vitoreándolas incesantemente, al par que músicas de la poblacion, convenientemente situadas, les saludaban con la marcha Real, y que de tierra, y de algunos buques se lanzaban al espacio globos tambien iluminados.»

Gijón 18 Julio, 9,15 noche.— Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. continúan sin novedad en su importante salud. Hoy han recorrido á pié algunas calles de la villa, y esta tarde han pasado al vapor *Ferrolano*, de la Armada Real, donde fueron recibidos con los honores de Ordenanza, visitando mas tarde detenidamente las fábricas de loza y de cristales.»

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**Circulares.**

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, ha desertado del Regimiento infanteria de Cantabria el soldado Miguel Albaizar Amucibay, cuya media filiacion se inserta al final; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho soldado, poniéndolo á mi disposicion si fuese habido.

Burgos 19 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

*Media filiacion del soldado Miguel Albaizar Amucibay.*

Hijo de Matias y de Isabel, natural de la Puebla de Arganzon, provincia de Burgos, estatura un metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba nada, edad 16 años, 8 meses, 9 dias.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Alava, se ha fugado en la noche del 17 del actual al ser con-

ducido desde Navarra al presidio de Santoña de la cárcel de Arciniega el preso Félix Ochoa Mendoza, cuyas señas se insertan á continuacion, sentenciado por el Juzgado de Tafalla á quince años de presidio; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido.

Burgos 19 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

**Señas del fugado.**

De edad de 24 años, estatura regular, grueso de cuerpo, cara redonda, color moreno, barba poblada, ojos azules, tiene una cicatriz en la cara, viste pantalon de mahon con cuadros blancos, blusa azul, gorra encarnada, alpargatas valencianas con listas azules, y llevaba un saco con ropa.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 28 de Junio próximo pasado me comunica lo siguiente:

«Habiéndose concedido la extradicion del reo Gustavo Montardier, súbdito francés, por hallarse especificado el delito de robo de que se le acusa en el artículo 2º, párrafo 2º del Convenio vigente con Francia; y hallándose al parecer en la Península el citado individuo, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido mandar disponga V. S. lo conveniente para la busca del citado individuo y su inmediata captura caso de ser habido, á fin de verificar su entrega á las Autoridades francesas de la frontera.—De Real orden, comunicada por

el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. á los efectos indicados con remision de nota de las señas personales del mencionado reo.

**Señas personales de Gustavo Montardier.**

Estatura 1 metro 600 milímetros, cabello y cejas castaños, frente regular, ojos oscuros, nariz regular, boca mediana, cara ovalada.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 17 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 4 del actual me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice á este Ministerio con fecha 22 de Junio próximo pasado lo siguiente.—Excmo. Sr.:—Apareciendo de gestiones practicadas por la Junta clasificadora de carlistas presentados que el titulado Subayudante de segunda clase de Sanidad de las mismas D. Bartolomé Polo y Ramirez, es desertor del Ejército, fue declarado soldado por la Comision provincial de Jaen, ingresando en la Caja de quintos de dicha capital en veintidos de Junio de mil ochocientos setenta; el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer signifique á V. E. la conveniencia de que se proceda á la captura del interesado y su conduccion á la Caja de quintos de Jaen, donde se le formará causa como desertor.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se publique en

el Boletín oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado individuo y lo pongan á mi disposición caso de ser habido.

Burgos 17 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto transitorio sobre rentas,  
sueldos y asignaciones.

En el artículo 22 del Reglamento de 24 de Julio de 1876 está prevenido que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir dentro del primer mes de cada año económico á la Administracion provincial una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, expedido por los Secretarios de los mismos y visado por sus Presidentes, entendiéndose que dicha copia es referente á la parte de los haberes, sueldos, asignaciones y demás obligaciones cuyos sueldos lleguen ó excedan de 1000 pesetas.

La Administracion se promete que las corporaciones municipales llenarán con exactitud cuanto se les ordena en el preciso término de 10 dias á contar desde el que aparezca inserta esta circular en el Boletín oficial, en la inteligencia que de no hacerlo la misma adoptará las medidas que crea convenientes para que se cumpla lo que por ella se dispone.

Burgos 17 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Santos Sorribas.

Esta Administracion necesita conocer con exactitud el número de coches-diligencias, sillas de posta, omnibus y demás carruajes que se hallen destinados dentro de la provincia al transporte de viajeros y mercancías, ya sean las expediciones que emprendan periódicas ó diarias, como asimismo de cualquier otro medio de locomocion que se emplee en el traslado de mercancías, exceptuando las que se verifiquen en ferros-carriles.

A este fin he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes, señalándoles el

improrogable plazo de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el Boletín oficial, para que remitan á esta oficina una nota arreglada extríctamente al modelo que se estampa á continuacion.

Se advierte además, que están en el deber los referidos Sres. Alcaldes de dar conocimiento á esta Administracion, aun cuando no existan en sus respectivas localidades carruaje alguno de los que queda hecho mérito, por medio de oficio y dentro del plazo marcado.

Burgos 17 de Julio de 1877.— Santos Sorribas.

Clase de carruaje.	Número de ruedas.	Sociedad ó particular á quien pertenecen.	Trayecto que recorren.	Asientos que contiene cada carruaje.	Número de los dedicados al servicio de Viajeros.	Mercancías.	Periodos en que verifican las expediciones.
Nota de los carruajes que se dedican en este pueblo al transporte de viajeros y mercancías, y trayectos que recorren, á saber:							
PUEBLO DE							
(Fecha y firma del Alcalde.)							

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 3 del actual la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha se dice al Excmo. Sr. Ministro de Marina lo que sigue:—En vista de la comunicacion dirigida en 26 de Mayo último por el Ministerio de su digno cargo á este de Gracia y Justicia en que expresa la conformidad prestada por el Rey (q. D. g.) al informe evacuado por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en el expediente instruido con motivo de la negativa del Capitan General de Marina del Departamento de Cádiz, de que compareciese á declarar ante el Juez de primera instancia de San Fernando el Capitan de navío, Director del observatorio Astronómico de dicha ciudad, en cuyo informe se expresa que se halla derogada la Real orden de 22 de Febrero de 1845 en que se encarga el cumplimiento de las de 12 de Octubre de 1805 y de 1839, que el citado Capitan General invocaba en apoyo de su pretension, y que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 307 de la ley de Enjuiciamiento criminal y orden de 17 de Noviembre de 1873, el Director del observatorio de San Fernando estaba obligado á comparecer á declarar en el local donde está establecido el Juzgado de primera instancia, S. M. ha tenido á bien disponer se diga á V. E., como de su orden lo ejecuto, que no se ofrece inconveniente alguno que oponer á este Ministerio á que se circule en la Armada el informe referido, así como que con esta fecha se da traslado de esta resolucioñ á los Presidentes de las Audiencias para que se tenga presente en casos análogos por los Tribunales ordinarios. Lo que de Real orden traslado á V. I. para que se tenga presente por los Tribunales de ese Distrito en casos análogos al que ha motivado la precedente resolucioñ.»

Cuya Real orden, por disposicioñ de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde, y efectos que se expresan.

Burgos 14 de Julio de 1877. — El Secretario de Gobierno, Máximo Ayensa.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Doña Celestina Gonzalez Pano, natural y vecina que fue en esta ciudad, en la cual falleció el dia treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, para que en el término de treinta dias útiles, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan legalmente en este mi Juzgado á ejercitarle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, pues á instancia de D. Ildefonso Miegimolle, viudo de la finada Doña Celestina, así lo tengo acordado en la correspondiente demanda de abintestato.

Dado en Burgos á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

Lic. D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que quedaron al fallecimiento intestado de Don Juan de Miguel y Miguel, vecino de la Aldea del Pinar, cuyo obito tuvo lugar en once de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, en la inteligencia que pasado el término de treinta dias que se les señala para deducir sus acciones sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes Julio diez y siete de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Manuel Fernandez Herce.—P. S. M., Lucio Valmaseda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Policarpo del Hoyo Rodriguez, hijo de D. Remigio y Doña Casilda, ocurrido en la villa y corte de Madrid el dia diez y ocho

de Mayo último, siendo soltero, de cuarenta y cinco años, y se llaman á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de treinta días siguientes á la publicación del presente comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ejercitar sus acciones, advirtiéndose que hasta ahora reclaman la herencia de dicho finado sus expresados padres.

Dado en Villadiego á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete. = Laurentino Ocampo. = P. M. de Sria., Nicolás de Velasco.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Villarcayo,

Por el presente, segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Juan de Pereda y Sainz, natural de Cogullos, Cura de Lomas de Villamediano, para que en término de veinte días desde la inserción en el Boletín oficial comparezcan á ejercitarle en forma, advirtiéndole que han solicitado la herencia sus hermanos Eladio, Braulio, Bernabé, Mariano, Andrés y Bernardo Pereda y su sobrina Anastasia Pereda.

Dado en Villarcayo á dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete. = Galo Sanz. = P. M. de S. Sria., Tirso de Pereda.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Hortiguëla.

D. Nicasio Alcalde, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Hortiguëla,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal en rebeldía en el día trece de Junio de mil ochocientos setenta y siete á instancia de D. Francisco Hernando, natural y residente en Hortiguëla, contra Valentin Hernando como demandado, sobre pago de cuatrocientos reales y réditos vencidos, como consta por documentos presentados, y por la no comparecencia del demandado, y seguido por rebeldía por los trámites legales, el Sr. Juez municipal de este pueblo D. Gaspar Garcia Heras, visto lo alegado por el demandante y la negativa del demandado á comparecer al juicio, sin embargo de haberle sido notificadas las papeletas en debida forma y de haberse pasado el tiempo suficiente, dictó la sentencia que copiada á la letra es como sigue:

Sentencia. = En el pueblo de Hortiguëla á trece días de Junio de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Gaspar Garcia Heras, Juez municipal de este Juzgado, acompañado de su Secretario, dice:

Visto la citación y emplazamiento, visto lo alegado por el demandante y la no comparecencia del demandado:

Considerando que los documentos presentados por el demandante es cierto que le es en deber Valentin Hernando cuatrocientos reales á D. Francisco Hernando, con mas los réditos vencidos, fallo, atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á Valentin Hernando á que satisfaga la cantidad de cuatrocientos reales, réditos vencidos y costas hasta satisfacer dicha cantidad, y que esta sentencia se haga saber en los estrados del tribunal, segun lo previene el artículo mil ciento ochenta y tres y además en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo que dispone el artículo mil ciento noventa de dicha ley.

Así lo mandó y firmó D. Gaspar Garcia Heras, Juez municipal, el compareciente, y de todo ello como Secretario certifico. = El Juez, Gaspar Garcia Heras. = El demandante, Francisco Hernando. = Nicasio Alcalde, Secretario.

La sentencia anterior concuerda con su original. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo que previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez, y de todo ello como Secretario certifico.

Juzgado municipal de Hortiguëla á trece de Junio de mil ochocientos setenta y siete. = Nicasio Alcalde, Secretario. = V.º B.º = El Juez, Gaspar Garcia.

#### Anuncios oficiales.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Segun me participa el Alcalde de Santovenia, se halla depositada en aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: de pelo negro, con pintas blancas, de 6 á 8 años, de seis cuartas y media de alzada y herrada de los cuatro pies.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento del dueño de dicha caballería pueda pasar á re-

cogerla al pueblo citado, previo el pago de los gastos que haya originado.

Burgos 17 de Julio de 1877. = El Gobernador, José Francés de Alatza.

#### Ayuntamiento de Caleruega.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Melchor Perez Martin, hijo de Epifanio y de Pascuala Martin, difuntos, núm. 4, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, é ignorándose su paradero, no obstante haber citado en debida forma á persona por él interesada, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al suplente.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado, y en cumplimiento de la misma, ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar su busca y captura, con remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo. = El Alcalde, Presidente, Juan Peña.

#### Alcaldía de Arauzo de Salce.

No habiéndose presentado licitador para el remate de los derechos de consumos en los días señalados en el Boletín oficial del 7 del mes actual, se anuncia un tercero y último remate para el día 25 del corriente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate para que los licitadores se enteren.

Arauzo de Salce 16 de Julio de 1877. = El Alcalde, Mariano Benito.

#### Alcaldía de Solas.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito formado para el año económico actual se halla terminado y puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los contribuyentes que crean hallarse agraviados en la aplicación del tanto por ciento harán sus reclamaciones al Presidente de la Junta repartidora en el improrrogable término de ocho días, pues transcurridos no serán admitidas.

Solas 14 de Julio de 1877. = El Alcalde, José Díez.

#### Alcaldía de Traspaderne.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito que ha de regir en el año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento para que el público pueda enterarse de las cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo, pues pasado no se oirán las que se presenten.

Traspaderne 15 de Julio de 1877. = El Alcalde, Domingo Fernandez.

#### Alcaldía de Lerma.

Se halla expuesto en la Secretaría municipal el repartimiento de la contribución territorial para el presente año económico en virtud de la designación del cupo á cada contribuyente y terratenientes de este distrito, á donde podrán acudir á enterarse de sus respectivas cuotas y puedan reclamar de ellas dentro de los ocho días que designa la superioridad de provincia.

Lerma 17 de Julio de 1877. = El primer Teniente, Federico Arroyo.

#### Alcaldía de Torresandino.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa por fallecimiento del que la obtenia, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia facultativa á cinco familias pobres declaradas en el distrito y casos que puedan presentarse á familias pobres transeúntes, libre de contribución excepto la de subsidio, y además las igualas de 150 vecinos bien acomodados, segun contrato mútuo entre el vecindario y el facultativo, pues el que la desempeñaba era retribuido con dos fanegas de trigo anuales por vecino. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes y hojas de servicios en esta Alcaldía en el término de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia, en papel correspondiente, y con nota de hallarse adornado de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Torresandino 18 de Julio de 1877. = El Alcalde, Marcelino Gutiérrez.

#### Juzgado municipal de Quintanilla la Mata.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que la obtenia en propiedad. Los aspirantes á dicha

plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Juez municipal de dicho pueblo en el término de 15 días, pues pasado dicho período se proveerá con arreglo á la ley.

Quintanilla de la Mata 11 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Leandro Andrés.

**Juzgado municipal de Torrelara.**

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo por renuncia del que la venia desempeñando interinamente. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Juez municipal de dicho pueblo en término de 20 dias despues de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Torrelara 10 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Gregorio Garcia.

**Juzgado municipal de San Adrian de Juarros.**

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado. Los que deseen obtener dicho cargo presentarán sus solicitudes ante el Juez municipal en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

San Adrian de Juarros 15 de Julio de 1877.—El Juez municipal, Andrés Alegre.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

*De niños.*

La elemental completa de Nofuentes, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Villabes, con 593 pesetas 75 céntimos, id. id.

La id. de Soncillo, con 500, id. id.

La id. de Condado (Merindad de Valdivielso), con 406 pesetas 25 céntimos, id. id.

La id. de Guadilla de Villamar, con id. id.

La id. de Pedrosa de Tobaína, con 312 pesetas 50 céntimos, id. id.

La id. de Anastro, con 281 pesetas 25 céntimos, id. id.

La id. de Villanueva Rio Ubierna, con id. id.

La id. de Obécuri, con 250, id. id.

La id. de Pangua, con id. id.  
La id. de Herrera de Valdivielso, con id. id.

La id. de Cadiñanos, con id. id.

La id. de Herranz, con id. id.

La id. de Ircio, con id. id.

La id. de Parayuelo, con id. id.

La id. de Sinobas, con id. id.

*De niñas.*

La elemental completa de Condado de Treviño, con 550 pesetas, id. id.

La id. de Padilla de Abajo, con 416 pesetas 75 céntimos, id. id.

La id. de Hoyales de Roa, con id. id.

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

*De niños.*

La elemental completa de Capillas, con 625 pesetas, id. id.

La incompleta de Castil de Vela, con 500 pesetas, id. id.

La id. de Calzada de los Molinos, con 457 pesetas 50 céntimos, id. id.

La id. de Palacios del Alcor, con id. id.

La id. de Villasabariago, con id. id.

La id. de Bárcena de Campos, con 312 pesetas 50 céntimos, id. id.

La id. de Villacuerdo, con 277 pesetas 50 céntimos, id. id.

La id. de Villagimena, con 250 pesetas, id. id.

La id. de Quintanilla de Hormiguera, con 200 pesetas, id. id.

La id. de Colmenares, con 187 pesetas 50 céntimos, id. id.

La id. de Vado de Cervera, con id. id.

La id. de Quintana Diez de la Vega, con id. id.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

*De niños.*

La elemental completa de la Casa de Caridad de la Capital, dotada con 1500 pesetas anuales y 400 por alquiler de casa, pagadas de fondos municipales.

La id. de los Corrales, con 825 pesetas, casa y retribuciones, id.

La id. de Gajano, con 625 pesetas, id. id.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*De niños.*

La incompleta de Fuente el Sol, con 450 pesetas, casa y 107 pesetas 50 céntimos mas por retribuciones.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Julio de 1877.—El Rector, Dr. José Maria Frias.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

*Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.*

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargo sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Tarifa oficial	De arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	385.80	6.67	390.47
Matadero.....	392.39	.	392.39
Ferro-carril.....	320.04	12.59	332.63
Santander.....	14.54	13.04	27.58
Madrid.....	47.29	1.96	49.25
Francia.....	9.62	32.94	42.56
San Pedro.....	1.25	1.66	2.91
Central.....	.	.	.
Oficina de Administracion.....	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>1168.93</b>	<b>68.86</b>	<b>1237.79</b>

Burgos 18 de Julio de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, Sorribas.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Tarifa oficial	De arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	200.20	9.93	210.13
Matadero.....	330.60	.	330.60
Ferro-carril.....	117.99	11.97	129.96
Santander.....	30.26	24.03	54.29
Madrid.....	141.03	11.05	152.08
Francia.....	24.35	63.07	87.42
San Pedro.....	16.38	17.35	33.73
Central.....	.	.	.
Oficina de Administracion.....	.	.	.
<b>Total.....</b>	<b>860.81</b>	<b>137.40</b>	<b>998.21</b>

Burgos 19 de Julio de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, Sorribas.

**Anuncios particulares.**

**NO MAS CUARTANAS, TERCIANAS NI DIARIAS.**—Curacion radical de toda clase de fiebres de carácter intermitente, sin temor á que se reproduzcan, con las *pildoras febrifugas* preparadas por el farmacéutico D. Juan Rodriguez Hernandez, establecido en Alicante, calle Mayor, núm. 22. Con su uso se recobra la salud perdida, devolviendo el apetito y recordando las decaídas fuerzas.—Precis de las dos cajas, 24 reales, con su instruccion para el uso, seguida de varias cartas de personas que las han tomado, en las que se acreditan sus excelentes efectos.  
Depósitos.—Alicante, farmacia de su autor.—Madrid, Rodriguez y Hernandez, Mayor, 27 y 29.—Burgos, Sr. Llera.—Bilbao, Sr. Celada.—Béjar, Gomez y Torres.—Valladolid, Vellogin (hijo), y en las principales farmacias de España. 6

**ANUARIO ALMANAQUE DEL COMERCIO** y de la Industria en España y Ultramar, ó Almanaque de todas las señas de los habitantes por profesiones de Madrid, de las provincias y de Ultramar para 1878.

*Aviso importante.*—La casa BAILLY-BAILLIERE, plaza de Santo Ana, n.º 40, Madrid, está preparando un ANUARIO con todas las señas de todos los habi-

tantes de España y Ultramar por profesiones. Despues de estudiado bien este asunto, cree haber tomado todas las precauciones convenientes para llevar á cabo este libro, y que sea digno de España y pueda compararse con los del extranjero.

*Otro aviso* á todos los habitantes de España y de Ultramar.—Todo el que quiera *figurar* en el ANUARIO puede mandar bajo sobre ana nota que diga su nombre, apellido, profesion, señas de la dabitacion y punto de residencia, y quedará inscrito en el ANUARIO *gratis*. Si además de lo indicado quiere el interesado añadir algunos detalles acerca de su profesion, comercio ó industria, se insertará á razon de una peseta la línea.

Dirigir toda la correspondencia á la Libreria de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.

**A LOS LICENCIADOS Y ADMIRADORES DEL EJÉRCITO DE ÁFRICA.**

*Apuntes de un testigo de La batalla de Vad-Rás.*

Poema histórico, dedicado al Ejército español, por D. Dionisio Monedero. Se vende en Burgos á dos reales ejemplar en las principales librerías.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.